

REPUBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

DPA/AMT/LAS/CAP  
(J:Resoluciones/165-2009)

APRUEBA ACUERDO DIRECTO CON  
EXPLOTACIONES SANITARIAS S.A.

SANTIAGO, 26 NOV 2009



**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. MOP N° 70/88; el D.S. MINECON N° 453/89; el Acta de intercambio de los Estudios Tarifarios de fecha 04.09.2009; Presentación Formal de discrepancias de Explotaciones Sanitarias S.A. de fecha 05.10.09; acta de acuerdo directo de 15.10.09; la Ley 18.902; el Decreto Supremo MOP N° 1.094 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de septiembre de 2009, en presencia de doña María Carolina Bascuñán Barros, Notario Interino de la 2ª Notaría de Santiago, se efectuó el intercambio de los estudios tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Explotaciones Sanitarias S.A., en los términos previstos en el artículo 10º del DFL. MOP N° 70/88.

Que, con fecha 05.10.2009, Explotaciones Sanitarias S.A. hizo presentación formal y pormenorizada de sus discrepancias respecto de los resultados del estudio tarifario de la SISS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 10º del DFL. MOP. N° 70/88.

Que, dentro del plazo legal, dichas discrepancias se solucionaron mediante un acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Explotaciones Sanitarias S.A., según consta en acta suscrita con fecha 15 de octubre de 2009.

Que, en mérito del acuerdo directo, no ha sido necesario para la Superintendencia de Servicios Sanitarios entrar a pronunciarse sobre la admisibilidad de las discrepancias presentadas por el prestador, al tenor de lo que prevé el art. 6 del DS. MINECON N°453/89.

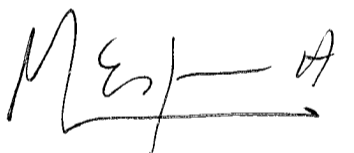
Que, de conformidad con el inciso 4º del artículo 10º del DFL. MOP. N° 70/88, el acuerdo directo debe constar en una resolución fundada de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, exenta del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

**SUPERINTENDENCIA N° 4288 (EXENTA)**

- 1.- **APRUEBASE** el Acuerdo Directo suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS** y **EXPLORACIONES SANITARIAS S.A.**, de fecha 15 de octubre de 2009, en virtud del cual ambas partes resolvieron todas las discrepancias habidas con ocasión de los estudios propuestos para el proceso de fijación tarifaria de dicha prestadora, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que el contenido del informe tarifario final, necesario para dictar el respectivo decreto tarifario, deberá enmarcarse en los conceptos y valores establecidos en el acuerdo directo que aprueba esta resolución.
- 4.- Teniendo presente el acuerdo directo que aprueba esta Resolución, la Superintendencia propondrá al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción la dictación del decreto tarifario correspondiente.
- 5.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución al Gerente General de Explotaciones Sanitarias S.A. señor Rodrigo Bascuñan Díaz, al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a la División de Concesiones y Fiscalía de esta Superintendencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

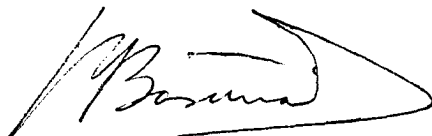


**MAGALY ESPINOSA SARRIA**  
Superintendente de Servicios Sanitarios

**ACTA DE ACUERDO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y  
LA EMPRESA EXPLOTACIONES SANITARIAS S.A.**

En Santiago a 15 de Octubre de 2009, entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios RUT N°61.221.000-4, representada por su Superintendente doña Magaly Espinosa Sarria, C de I N°7.013.044-0, ambos domiciliados en Moneda 673, 7° piso, comuna de Santiago, y la Empresa Explotaciones Sanitarias S.A. RUT N° 96.569.390-4, representada por su Gerente General don Rodrigo Bascuñán Díaz, C de I N° 7.381.672-6; domiciliados en avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 9403, Quilicura, Santiago, en conformidad con el artículo 10° del DFL MOP N°70/88 y 6° de su reglamento, han llegado al acuerdo que prevén las citadas normas, dentro del proceso de fijación tarifaria para esta prestadora, en los términos que seguidamente se expresan:

1. El CTLP o Ingreso acordado, a diciembre del 2008, considerando flúor, para los servicios de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas, considerando cumplimiento del DS N°90 para el tratamiento de aguas servidas será de mil seiscientos sesenta y un, en millones de pesos (MM\$ 1.661).
2. El presente acuerdo se hará constar, en conformidad al citado artículo 10° de la Ley, en resolución fundada dictada por la Superintendente de Servicios Sanitarios, exenta de toma de razón.

  
**RODRIGO BASCUÑAN DIAZ**  
Gerente General  
Explotaciones Sanitarias S.A.

  
**MAGALY ESPINOSA SARRIA**  
Superintendente  
Servicios Sanitarios

SANTIAGO, 15 de octubre 2009